



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Informe**

**Número:** IF-2021-83246261-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 6 de Septiembre de 2021

**Referencia:** REG - EX-2021-29147281- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-341-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 5/7 de la CD-2021-29147985-APN- -DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1333/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.09.06 17:26:33 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.09.06 17:26:35 -03:00



## ACTA ACUERDO IV/2016

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 7 días del mes de Julio del dos mil dieciséis (07/07/2016), reunidas por una parte la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANÓNIMA (EJE SA), con domicilio en calle Independencia N° 60, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Ing. Ricardo A. AVERSANO y Rodrigo CES GOMEZ; en su carácter de Gerente General y Gerente de Administración y Finanzas por una parte, y la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA (APUAYE), Personería Gremial N° 698, con domicilio en calle Reconquista 1048, 8° piso, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ingeniero José ROSSA y CPN Fátima B. ESTOFAN; Vicepresidente de CDC APUAYE y Presidente de APUAYE Seccional NOA , respectivamente y el Dr. Carlos A. MORENO, Asesor Legal de APUAYE, por la otra, en conjunto las "Partes", y el Ingeniero Daniel O ALTAMIRANO en su carácter de Delegado del Personal Profesional, convienen:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las Partes convienen en modificar el Artículo 33 del CCT 1236/11 "E, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"El personal profesional en actividad no abonará el consumo de electricidad doméstico hasta 400 kWh mensuales. El empleado tendrá a su cargo los impuestos, tasas y servicios correspondientes sobre los valores vigentes antes del cálculo de la presente compensación.*

*El citado beneficio subsistirá para aquellos trabajadores que se acojan a partir de la vigencia del presente acuerdo a los beneficios jubilatorios, cualquiera fuera su modalidad (ordinaria o por invalidez), siempre que en dicha oportunidad sean empleados de E.J.E.S.A.*

*Idéntico beneficio será otorgado al conyugue supérstite, o al conviviente reconocido legalmente, del trabajador jubilado fallecido o fallecido en actividad mientras permanezca en tal estado".*

CD-2021-29147985-APN-DGD#MT  
Página 1 de 2



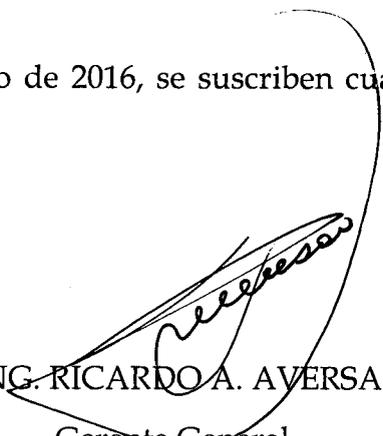
La aplicación del presente artículo regirá retroactivamente a partir del mes de Junio de 2016.



**ARTICULO SEGUNDO:** Cualquiera de las Partes podrá presentar esta Acta Acuerdo para su homologación ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, en fecha 7 de Julio de 2016, se suscriben cuatro ejemplares de igual tenor.

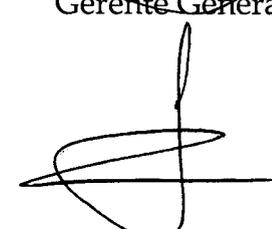
ING. JOSÉ ROSSA  
Vicepresidente



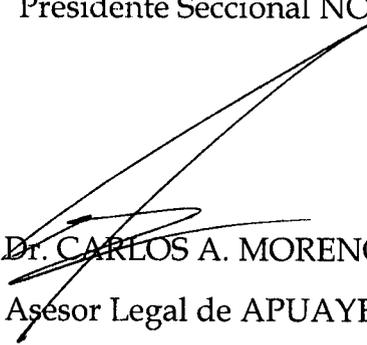
ING. RICARDO A. AVERSANO  
Gerente General



CPN FÁTIMA B. ESTOFAN  
Presidente Seccional NOA



Rodrigo CES GOMEZ  
Gerente de Administración y Finanzas



Dr. CARLOS A. MORENO  
Asesor Legal de APUAYE



ING. DANIEL O. ALTAMIRANO  
Delegado del Personal Profesional



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 341-21 Acu 1333-21

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.